



TITULO SUPLETORIO.-

Señor Juez:

VIRGINIA ELENA JUAN HIKAWCZUK, venezolana, mayor de edad, casada, ama de casa, D.N.I.Nº 92.052.191, y ROSA MARGARITA JUAN HIKAWCZUK, argentina, mayor de edad, casada, docente, D.N.I.Nº 18.740.324, con domicilio en Manzana E Casa 25 de Barrio Municipal de General Alvear, Mendoza, ambas por nuestro propio derecho y con el patrocinio letrado del Dr. MARIO GUSTAVO VENDRAMIN, abogado, mat. Nº 2.252, mand. Nº 1.266, constituyendo domicilio legal en Paso de los Andes Nº 330 de Ciudad de General Alvear, Mendoza, a V.S. nos presentamos y decimos:

SECRETARIA CRIMINAL Y CIVIL  
 JUZGADO EN LO CIVIL  
 GENERAL ALVEAR, MENDOZA

I. OBJETO: Que en el carácter invocado, venimos a promover formal demanda sumaria de TITULO SUPLETORIO contra ESTEBAN HIKAWCZUK de domicilio desconocido y/o contra quien resulte propietario de los bienes inmuebles indicados como fracciones de terreno ubicado en Colonia Alvear Oeste de este Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, desglosados como primera parcela que consta de una superficie de cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados limitando al norte en doscientos veintidós metros con cincuenta centímetros con Francisco Bugarín y Pedro Granero; al sur en igual medida con Neri Omar, Martínez y Juan Walter Martínez al este en doscientos metros con Carmen Fuentes; y al oeste en igual medida con Rodolfo Hikawczuk siendo que esta parcela tiene acceso a la vía pública por calle Marzolina con un callejón de servidumbre de ocho metros de ancho y la parcela dos cuenta con una superficie de seis mil ochocientos diecinueve metros con noventa y ocho decímetros cuadrados, limitando al norte en ciento diez metros con Rodolfo Hikawczuk, al sur en igual medida con la misma persona; al este en sesenta y dos metros con Rodolfo Hikawczuk y al oeste en idéntica medida con calle Pública La

Gen H  
 191

SECRETARIA CRIMINAL Y CIVIL  
 JUZGADO EN LO CIVIL  
 GENERAL ALVEAR, MENDOZA  
 CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

**ESCOPIA**  
 Dr. CLAUDIO N. VAZQUEZ  
 ABOGADO  
 C.S.J.M. Mat. 5423

Marzolina, todo ello, según plano de mensura y según título, inscripto al N° 3.712 del tomo 15 fs. 113 del Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de San Rafael, a nombre del demandado, solicitando que oportunamente y al dictar sentencia se haga lugar a la demanda en todas y cada una de sus partes y como consecuencia de ello a declare operada a favor de las recurrentes la prescripción adquisitiva de los referidos inmuebles otorgándose por lo tanto título supletorio a su favor, ordenándose las inscripciones de ley, todo ello, en mérito de las siguientes consideraciones:

II. HECHOS: Que los inmuebles cuyos títulos supletorio se pretende era de propiedad de Hikawczuk, quien por boleto privado de venta, procedió a venderlos a Pedro Juan en fecha 22 de marzo de 1.980, habiendo en dicha oportunidad, el nombrado Pedro Juan tomado la posesión del inmueble y la detentó en forma libre, pacífica e ininterrumpida hasta que en fecha 31 de octubre de 2.003 procedió a ceder a las presentantes todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían mediante escritura pública N° 238, pasada ante el notario Andrés Martínez Barón a fs. 505 del protocolo del nombrado escribano. En consecuencia y de hace mas de veinte años de la fecha Pedro Juan por la venta aludida tomó posesión de los inmuebles, habiéndolo tenido en forma libre, pacífica e ininterrumpida, como así pública. Realizo una serie de actos posesorios como plantaciones de viñas y frutales.. La inscripción en el Registro Público y Archivo Judicial de nuestra Circunscripción obra a nombre del demandado identificado mas arriba. El inmueble está inscripto en la nomenclatura catastral la fracción N° 1 bajo los N° 18-99-00-0600:370740 y la fracción N° 2 aq. N° 18-99-32-0600-370670 y al padrón de Rentas al N2.126/18 y 43241/18 respectivamente. Se realizaron sobre el mismo plantaciones rurales, por lo que se han efectuado actos posesorios que demuestran que se ha poseído con ánimo de dueño y en forma ininterrumpida, incluso se han realizado en el inmueble varias

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 92 and other illegible markings.

mejoras lo que viene a demostrar la posesión con tal ánimo de dueño. Se ha realizado un cerco perimetral de un alambrado con tal que el inmueble se encuentra totalmente cerrado y delimitado con el citado cerco. Se han abonado la totalidad de los impuestos inmobiliarios de tantos años hacia atrás como lo demuestran los comprobantes de pago de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Mendoza y el derecho de agua en el Departamento General de Irrigación. El inmueble tiene derecho definitivo por Río Atuel rama Matriz nuevo Alvear Rama Centro Auxiliar inscripto al padrón general al N8.340 y padrón parcial al N° 125 y padrón general al N° 8.339 y padrón parcial al N° 124.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
 TERCER JUZGADO EN LO CIVIL  
 COMISARIO JUDICIAL  
 General Alvear - Mendoza

Por lo expuesto, solicitando que se haga lugar a la demanda y se otorgar título supletorio a favor de la actora, ordenándose las inscripciones de ley.

III. PRUEBA: Que se ofrece la siguiente prueba:

- 1) Instrumental: a) Plano de mensura para obtención de título supletorio debidamente visado por la Dirección General de Catastro; b) Comprobantes del pago de impuestos inmobiliario de la Dirección General de rentas del inmueble cuyo título supletorio se pretende; c) Comprobantes de pagos emitidos por el Departamento General de Irrigación; e) Escritura de cesión de derechos y acciones a favor de las actoras.
- 2) Informativa: Se libre oficio al Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial para que remita copia de la escritura pública de los inmuebles pretendidos como título supletorio e informe a nombre de que persona se encuentra registrado.
- 3) Testimonial: de las siguientes personas: a) María Beatriz Massa, con domicilio en Salta N° 438 de Barrio Bardaro; b) Myrian Marisa Pedernera, con domicilio en Manzana E casa N° 22 de Barrio Municipal; c) Nora Esther Navarro, con domicilio en calle Río Diamante N° 172 de Barrio Irrigación; todos de General Alvear, Mendoza, testigos éstos que deberán prestar

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the number 1791.

**ESCUPIA**  
 Dr. CLAUDIO N. VIZQUEZ  
 ABOGADO  
 C.S.L.M. Mat. 5423

declaración a tenor del siguiente pliego de interrogatorios: 1) Por las generales de la ley; 2) Para que diga el testigo como sabe y le consta si las actoras poseen los inmuebles individualizados en la demanda por más de 20 años a través de sus anteriores poseedores; 3)... si dicha posesión ha sido quieta, libre, pacífica y en forma ininterrumpida; 4) ... si se han realizado mejoras en el inmueble especialmente a si ha realizado plantaciones rurales; 5) Si actualmente posee el inmueble las actoras; Nos reservamos el derecho de ampliar este pliego.

IV. DERECHO: Que se funda el derecho que asiste a las actoras en los arts. 2.534, 4.015, 4.016, siguientes y concordantes del Código Civil y en los arts. 210, 214, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.

V. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. EXPRESA. INFORME:

Que a los fines de la integración de la acción contra el demandado, mi parte ha tomado conocimiento de que a la fecha ha fallecido. Asimismo se ha tomado conocimiento de que se ha promovido el proceso sucesorio del accionado Esteban Hikawczuk, que se tramita bajo los autos N° 10.011, caratulados: "Hikawczuk Esteban p/ sucesión", por ante este mismo Tribunal y secretaría. En consecuencia vengo a solicitar que antes del traslado de la demanda informe la Mesa de Entradas del Tribunal, sobre la existencia de los autos denunciados y asimismo denuncie el nombre y domicilio del administrador del sucesorio, persona en la cual se deberá notificar la presente demanda a los fines de que comparezca al proceso y conteste la demanda, tomando la participación que por ley le corresponde.

V. PETITORIO: Que por todo lo expuesto a V.S. solicitamos: 1) Nos tenga por presentados, partes, domiciliados y en el carácter invocado; 2) Se tenga por promovida formal demanda de título supletorio; 3) Se tenga por ofrecida la prueba ordenándose su oportuna recepción; 4) Se notifique la acción al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia para que tomen la

AB  
Virgin  
92.02

participación que por ley les corresponde; 5) Oportunamente y al dictar sentencia se haga lugar a la demanda en todas y cada una de sus partes declarándose operada a favor de las actoras la prescripción adquisitiva de los inmuebles pretendido, ordenándose en consecuencia título supletorio, y librándose los oficios de estilo para las inscripciones de ley.

SECCION COMISARERIA JUDICIAL  
Tercera Juzgado en lo Civil  
Cuarto Turno y Fines  
General Alvear - Merlo

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD QUE SERA JUSTICIA.

- *Ramirez*  
Rosario M. Juan  
18740324

*Virginia Juan H.*  
92.052.191

Presentado el 27 FEB 2008 de dos mil

siendo las 9.35 horas, con / ~~sin~~ patrocinio.

Acompaña: Bolitos de apnte: Tasa de justico, ley 5059 y l. 4776; Originales: Plano fecha 19/100/1995; Bolitos de pago DOP año 2003 y libe deuda (2); 40 bolitos del Apto. Genl de Iniquacion - Queznel: Escritura N° 238 en 2 fs con act. II matancil No 107006. -

INES *[Signature]* ALLEGAS  
JEFE MESA DE ENTRADA

**ESCOPIA**

Dr. CLAUDIO N. VAZQUEZ  
ABOGADO  
C.S.J.M. Mat. 5423



**PODER JUDICIAL  
MENDOZA**

General Alvear, 28 de febrero de 2008.-

Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado promoviendo FORMAL DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.- Agréguese y téngase presente la documentación acompañada, reservándose los originales en caja de seguridad del juzgado.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Previo a todo librese oficio de estilo al Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción, a fin de que informe la titularidad registral y gravámenes del bien pretendido y envíe copia de la matrícula y de la escritura traslativa de dominio.- A lo demás oportunamente.- **OFICIESE.-**

cc

*Dr. Sergio González  
Juez Subrogante*

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
TERCER JUZGADO EN LO CIVIL,  
COMERCIAL Y FAMILIAR  
General Alvear - Mendoza

29 FEB 2008

**ESCOPIA**

Dr. CLAUDIO M. VAZQUEZ  
ABOGADO  
C.S.I.M. Mat. 5423



SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL  
TERCER JUZGADO EN LO CIVIL,  
CONSEJAL Y APENAS  
General Abogado - Mendoza



PODER JUDICIAL  
MENDOZA

## DECLARACIÓN JURADA

### DOCUMENTACIÓN ACORDADA 28.944

VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO, matrícula N° 5423, declara bajo fe de juramento que el archivo en formato PDF acompañado, que consta de UNA (1) página, es copia fiel de la documentación digitalizada en los autos 31.357 caratulados: "JUAN HIKAWCZUK VIRGINIA ELENA Y ROSA M. JUAN HIKAWCZUK C/ ESTEBAN HIKAWCZUK P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"" en los términos de la Acordada N° 28.944, la que se detalla a continuación<sup>1</sup>:

Documentación Digitalizada
Un plano de mensura para título supletorio en una ( ) pagina

Firma y sello.....

Dr. CLAUDIO NAZARENO  
ABOGADO  
C.E.J.M. Mat. 5423

<sup>1</sup> Se sugiere que al detallar la documentación digitalizada se respete el orden en el que ha sido ofrecida la prueba.



**ACOMPaña COPIA DIGITALIZADA**

**ORDENE NUEVO OFICIO**

**Ordene citación por edictos**

**SEÑOR JUEZ CIVIL:**

**CLAUDIO NAZARENO VÁZQUEZ**, abogado, mat. 5423, por el actor en estos autos N° 31.357 caratulados: **"JUAN HIKAWCZUK VIRGINIA ELENA Y ROSA M. JUAN HIKAWCZUK C/ ESTEBAN HIKAWCZUK P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, a V.S. me presento y digo:

I.- Que vengo por medio de la presente a acompañar copia digitalizada de la demanda y su respectivo plano, a fin de que se cree un link de traslado sin vencimiento.-

II.- Solicito se ordene un nuevo oficio con idéntica características al de fs. 155, a fin de notificar al gobernador de Mendoza.-

III.- Asimismo solicito se ordene la citación que se ordena en el art. 209 inc. I apartado a) del CPCCYT.-

Proveer de Conformidad

SERÁ JUSTICIA



Dr. CLAUDIO N. VAZQUEZ  
ABOGADO  
C.S.J.M. Mat. 5423